



RESOLUCION DE COMISIONES

En la parroquia García Moreno, a los 07 días del mes de junio de 2023, se reúnen en las oficinas del Gobierno Parroquial de García Moreno en sesión ordinaria a las 10H00.

CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

Responsabilidad.- Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presente, con la participación ciudadana.

Por votación unilateral entre todos los vocales se **ENTREGA LA COMISIÓN DE MESA AL/LA COMPAÑERO/A ALMEIDA VALLEJOS ANGEL ISAAC**, mismo que desempeñara las siguientes funciones según reglamento de las comisiones del gobierno autónomo descentralizado de la parroquia García moreno:

Art.19.-Comisión de Mesa.- Avocará conocimiento y califica la (s) denuncia (s) y documentación de respaldo que serán emitidas por secretaría del GAD Parroquial del ejecutivo o del vocal del Gobierno Parroquial.

Art.20.-La denuncia y su calificación.- La denuncia será concreta y contendrá:

- a) La designación de la autoridad del Gobierno Parroquial ante quien se la formule;
- b) Los nombres y apellidos completos del denunciante; su edad, nacionalidad, estado civil, profesión o actividad a la que se dedica, número de cédula de identidad, dirección, los nombres y apellidos completos del servidor (a), contra el (la) cual se propone la denuncia;
- c) Los fundamentos de hecho y de derecho en el que se basa la denuncia, descritos en forma clara y sucinta;
- d) La petición o pretensión concreta que se formule;
- e) El señalamiento del domicilio donde debe ser notificado el denunciante; y,



- f) La firma del compareciente, si lo hiciere por derecho propio o la del representante o procurador, si lo hiciere por los derechos de uno o más representados y, en cualquier caso, la del abogado patrocinador.

A la denuncia se adjuntarán los documentos de que disponga el denunciante para sustentar el contenido de su denuncia. Si tal no fuera posible, solicitará en ella la concesión de un término, que no podrá exceder de 3 días, para la presentación de los documentos que, estime pertinentes o, en su caso, señalara el lugar donde se encuentran tales documentos.

Cada denuncia será calificada y cumplirá con los requisitos legales y reglamentarios y de considerarse que existe una o más causales para la remoción, notificará con su contenido al interesado y dispondrá la formación del expediente y la apertura de un término de prueba de diez días, dentro de los cuales, los interesados las pruebas de cargo y descargo que consideren pertinentes. Concluido el término de prueba, emitirá un informe, con el cual el ejecutivo o quien le subroge convocará a su vez a una sesión al Gobierno Parroquial dentro de los cinco días siguientes para adoptar la resolución que corresponda. En la misma se dará oportunidad para que los interesados que obligatoriamente deberán estar presentes expongan sus argumentos de cargo y descargo por sí o por medio de su apoderado. La resolución será notificada al interesado en el domicilio judicial señalado por el efecto; o a falta de aquello, con la intervención de un notario público, quien levantará el acta de la práctica de dicha diligencia, que será agregada al expediente.

Para constancia de lo actuado firman la presente Resolución:

Almeida Vallejos Ángel Isaac

Presidente GAD García Moreno